

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 28/07/2022, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas de Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 641823 [2022/7244]

Extracto de la Resolución por la que se convoca para el ejercicio 2022 ayudas del Programa Adelante Comercialización al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes de la región.

BDNS (Identif.): 641823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641823>)

Primero.- Beneficiarios.

Las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes- y que desarrollen o tengan previsto realizar una actividad económica con ánimo de lucro en el marco de uno de los sectores de actividad subvencionables contemplados en la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Comercialización.

Segundo.- Objeto.

Convocar para el ejercicio 2022, y dentro del Programa "Adelante Comercialización", la concesión de subvenciones para la línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes, cuyo objeto es subvencionar los gastos de proyectos para la participación de las pymes de Castilla-La Mancha, como expositor con stand propio, en las ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, e incentivar los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa -Adelante Comercialización-, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 45, de 5 de marzo de 2020), que ha sido modificada por la Orden 91/2022, de 2 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las ayudas contenidas en la presente convocatoria se registrarán, además de por las normas comunitarias aplicables, por el Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013) dado que estas ayudas tienen el carácter de minimis.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 1.200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/47572, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades, no obstante, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto.- Otros datos.

Todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 28 de julio de 2022

El Director General de Empresas
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Comercialización-, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que ha sido modificada por la Orden 91/2022, de 2 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La disposición final segunda de la citada Orden 26/2020, de 24 de febrero, faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de incentivación empresarial para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por tanto, mediante la presente resolución se procede a convocar las ayudas del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha.

Esta convocatoria pretende fomentar la competitividad y aumentar la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha con el fin de renovar el modelo productivo, y mejorar la posición competitiva de las mismas. Para ello, se pretende reforzar su participación en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional con objeto de promover su imagen de marca y sus productos y servicios, así como incentivar los proyectos de estudios de mercados y prospección de nuevas tendencias, de realización de campañas publicitarias, de elaboración de planes de marketing y otros, que mejoren sus canales de comercialización.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) conforme al porcentaje que se apruebe en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027, y ajustándose al Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y, en su caso, a los nuevos Reglamentos que la Comisión pueda adoptar para el nuevo período 2021-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de

las subvenciones que comprende esta resolución de convocatoria se realizarán por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

Por todo lo anterior, en virtud de la habilitación conferida por la disposición final segunda de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones dentro del Programa "Adelante Comercialización".

2. Las ayudas incluidas en la presente convocatoria tienen como finalidad facilitar financiación para el crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pequeñas y medianas empresas en Castilla-La Mancha, mediante su participación como expositor con stand propio, en las ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, e incentivando los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios.

Segundo. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, con el límite del crédito fijado en la presente convocatoria.

Tercero. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "Adelante Comercialización", para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 45 de 5 de marzo de 2020), y su modificación por la Orden 91/2022, de 2 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM Núm. 94 de 17 de mayo de 2022), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y por el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIF) para el periodo 2021-2027.

Asimismo, se aplicarán las condiciones de subvencionabilidad que operen en el Programa operativo Feder 2021-2027.

3. Asimismo, las ayudas que se convocan por la presente resolución, se regirán por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis o normativa que lo sustituya. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que pretendan llevar a cabo la ejecución de un proyecto para la comercialización de sus productos o servicios, elaborados, producidos o prestados desde un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. A los efectos de la citada orden se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual y teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se encuentren incluidas en alguna de las categorías determinadas en el apartado 2 en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar mediante la documentación que se exija en la presente convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y legislación concordante.

b) Que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica mediante un centro de trabajo o establecimiento operativo dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

f) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente resolución, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente resolución, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

g) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

h) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

i) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. Son obligaciones del beneficiario de la subvención aquellas que se recogen en el artículo 5 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Proyectos y gastos e inversiones subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 11 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria deberán tener un efecto incentivador sobre los proyectos subvencionados, y para ello, antes de que el beneficiario haya iniciado las inversiones o gastos, éste deberá haber presentado una solicitud formal de ayuda. En este sentido, se considerarán iniciadas las inversiones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o arrendamiento de servicios que afecten al proyecto o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

3. No obstante lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional tercera de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su nueva redacción dada por la Orden 91/2022, de 2 de mayo, para los proyectos de participación de las pymes como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 12.2 de la citada orden realizados desde el 1 de enero de 2022, no resultando aplicables las previsiones de los artículos 11.2.c) y 24.3.i) de la misma.

En este supuesto los beneficiarios están obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Si se incumpliesen dichas medidas de difusión se aplicarán las reglas incluidas en el artículo 31.3 de dicho reglamento, y en su caso, podría suponer la pérdida de derecho al cobro total de la subvención concedida.
- b) Incluir en la cuenta justificativa la documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento de lo establecido en la letra a).

4. Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen o adquieran dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el artículo 12 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexto. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 1.200.000 euros, distribuidos en los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias, dotadas con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- a) Para el ejercicio presupuestario 2023: 900.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/47572. Elemento PEP JCCM/0000024691.
- b) Para el ejercicio presupuestario 2024: 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/47572. Elemento PEP JCCM/0000024691.

2. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe total, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

3. Al otorgarse un carácter estimado a la distribución temporal de cuantías establecida en la presente convocatoria, la alteración de su distribución temporal no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan mediante el correspondiente reajuste de anualidades antes de la resolución de concesión.

4. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas conforme al porcentaje que se apruebe en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027, dado que la actuación objeto de esta convocatoria está claramente alineada con el objetivo político 1 de "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías

de la información y de las comunicaciones»; y del objetivo específico de “el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional tercera de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su nueva redacción dada por la Orden 91/2022, de 2 de mayo, para los proyectos de participación de las pymes como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, si se han iniciado las inversiones o gastos antes de que el beneficiario presente la solicitud de subvención, las ayudas concedidas no podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), por lo que no resultarán aplicables las previsiones de los artículos 3.4, 5 letra j), 7.2, 8, 9.5, 24.3 letra g) y 28.3 letra h) de la citada orden.

5. Al tramitarse de forma anticipada y presentar la cuantía total máxima un carácter estimado, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Séptimo. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

La previsión de realización para cada uno de los indicadores que se establecen en el artículo 10 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, es la siguiente:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador	
RCO01	Indicador de realización	Empresas apoyadas	200
RCO02	Indicador de realización	Empresas apoyadas a través de subvenciones	200

No obstante, se utilizarán los indicadores comunes de realización y de resultados en relación con el Feder, como figuran en el anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, conforme se apruebe en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027.

Octavo. Criterios de Valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que a continuación se enumeran y cuya suma final ascenderá, como máximo a 98 puntos:

a) Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, personas desempleadas de larga duración o personas con discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 16 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 16 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 12 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 8 puntos.

4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 4 puntos.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

b) Encuadramiento de la empresa en sectores vinculados a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha, o el proyecto vinculado a dichas prioridades. Se valorará con 16 puntos.

A estos efectos se consideran vinculados a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha los siguientes sectores:

1º Industria en transición y servicios auxiliares.

2º Aeronáutico.

3º Logística y movilidad inteligente.

4º Turismo, cultura y patrimonio natural.

5º Salud y calidad de vida.

c) Menor tamaño de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si es una microempresa: 20 puntos.

2º. Si es una pequeña empresa: 15 puntos.

3º. Si es una mediana empresa: 10 puntos.

d) Proyectos alineados con objetivos marcados por la evolución social y económica de la región en alguno de los Planes Regionales aprobados que incidan en la competitividad empresarial para el periodo coincidente con la publicación de la presente convocatoria.

Se valorará con 18 puntos, los proyectos a ejecutar por empresas de comercio minorista que hayan apostado por un comercio de proximidad, que pretendan la promoción y mejora de la competitividad de su actividad con estrategias que ayuden a su viabilidad.

A estos efectos se considera comercio minorista cuando la actividad principal que realiza la empresa se encuadra en el epígrafe G de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 CNAE-09 en comercio al por menor.

2. Como criterio de localización del proyecto según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, y conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, se otorgará una puntuación adicional a la prevista en el apartado 1, de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) Una puntuación adicional de 14 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- b) Una puntuación adicional de 21 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Una puntuación adicional de 28 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación.

3. No obstante, respecto a los proyectos de participación de las pymes de Castilla-La Mancha, como expositor con stand propio en las ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, la aplicación del criterio de localización del proyecto recogido en el apartado 2 atenderá a la localización en Castilla-La Mancha del centro de trabajo o establecimiento operativo de dicha pyme relacionado con la actuación subvencionada.

4. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida sucesivamente y por este orden en el criterio de localización del proyecto recogido en el apartado 2, en los criterios recogidos en las letras a), c), b), y d) del apartado 1. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Noveno. Cuantía de la subvención.

1. Para los proyectos de participación de las pymes beneficiarias como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, teniendo en cuenta que los proyectos, independientemente del número de ferias que incluya la solicitud, no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión aprobada subvencionable de 2.000 euros en su conjunto, una vez elaborada la lista priorizada, con el carácter de ayuda de minimis, la cuantía de subvención se asignará aplicando los siguientes criterios:

- a) En el caso de gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención, el coste subvencionable es el justificado, teniendo en cuenta los siguientes límites:
 - 1º. Por desplazamiento, el gasto máximo subvencionable lo será por kilómetro recorrido en la cuantía de 0,20 euros/kilómetro.
 - 2º. Por alojamiento y desayuno, el gasto máximo subvencionable será de 64 euros/día.
 - 3º. Por manutención, el gasto máximo subvencionable será de 40 euros/día.
- b) En relación con la inversión a realizar: Un 50 % de los costes subvencionables.
- c) En relación con la localización del proyecto, cuando todas las actuaciones del proyecto objeto de subvención se realicen en alguna de las zonas que se establecen en el apartado 3, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en la letra b) anterior se incrementará en un 20 %. El porcentaje final que resulte se redondeará a dos decimales.
- d) En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 4.500 euros, independientemente del número de ferias que incluya la solicitud.

2. Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios mediante las actuaciones de promoción que se relacionan en el artículo 11.1 letra b) de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que los proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de coste aprobado subvencionable de 2.000 euros en su conjunto, una vez elaborada la lista priorizada, con el carácter de ayuda de minimis, la cuantía de subvención se asignará aplicando los siguientes criterios:

- a) En relación con la inversión a realizar: Un 50 % de la inversión subvencionable.
- b) En relación con la localización del proyecto, cuando todas las actuaciones del proyecto objeto de subvención se realicen en alguna de las zonas que se establecen en el apartado 3, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en la letra a) anterior se incrementará en un 20 %. El porcentaje final que resulte se redondeará a dos decimales.
- c) En todo caso, el máximo de subvención a conceder por concepto será el siguiente:
 - 1º. Para los costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, la cuantía máxima de subvención será de 3.500 euros.
 - 2º. Para los costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial, la cuantía máxima de subvención será de 3.500 euros.
 - 3º. Para los costes de realización de campañas publicitarias, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.
 - 4º. Para los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.
 - 5º Para los costes del evento promocional, la cuantía máxima de subvención será de 4.500 euros por evento.

3. El incremento de la cuantía de la ayuda que se establece en los apartados anteriores, en relación con la localización del proyecto, se producirá cuando todas las actuaciones del proyecto objeto de subvención se realicen en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

4. Sin perjuicio de la cuantía máxima de subvención que se establece en los apartados anteriores, la ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. Por este motivo, la ayuda a conceder podrá acumularse a otras ayudas de minimis concedidas al beneficiario en los tres ejercicios económicos, con independencia de la Administración o Administraciones concedentes, hasta el límite total de 200.000 euros.

Décimo. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo I de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Igualmente, en el caso de los documentos Anexos II y III, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:
 - 1º. Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.

5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:

i) Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

ii) Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

b) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º. Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. No obstante, en el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

i) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.

ii) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de esta resolución acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 40.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 15.000 euros cuando se trate de otros gastos (cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, en el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta resolución. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

d) Otra documentación:

Para las solicitudes de ayuda que incluyan como actuaciones de promoción el diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, al objeto de comprobar la subvencionabilidad de los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario relacionados con el personal propio, se deberá presentar:

1º. La titulación académica, en el caso de contar con diseñadores en plantilla con la titulación académica necesaria para el desarrollo de un proyecto de diseño que responda a la naturaleza del proyecto subvencionado.

2º. La acreditación expedida por la Dirección General competente para el reconocimiento de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el caso de contar con diseñadores en plantilla que hayan obtenido esta acreditación demostrando su competencia profesional para el desarrollo de un proyecto de diseño que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3º. Se considerará válida la acreditación de la experiencia laboral y/o formación de personal propio relacionada con las competencias profesionales adquiridas en el diseño técnico y desarrollo de nuevos productos, que respondan a

la naturaleza del proyecto subvencionado, si se justifica, en el caso de experiencia laboral, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, y en el caso de formación, al menos 300 horas, debiendo presentar de estos trabajadores para su comprobación:

- i) Contrato/s de trabajo y/o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral (donde figure puesto de trabajo, fecha de inicio, fecha final, % de jornada, funciones desarrolladas).
- ii) Informe de vida laboral del trabajador.
- iii) Certificación de la entidad organizadora en la que conste los contenidos y las horas de formación, así como la fecha de realización de la misma (si la información estuviera expresada en créditos, se debe justificar su equivalencia en horas).

No obstante, se podrá autorizar a la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a verificar la información sobre titulación académica, reconocimiento de competencias profesionales o informe de vida laboral del trabajador, con la presentación de forma telemática con firma electrónica del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo VIII de esta resolución.

4. A efectos de valoración, podrá aportarse la siguiente documentación:

- a) En el caso de que el solicitante sea una persona física con discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.
- b) En el caso de que el solicitante sea una persona física desempleada de larga duración, entendiéndose como tal, a los efectos de estas ayudas, cuando haya estado inscrita como demandante de empleo no ocupado durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, se aportará la documentación que acredite tal circunstancia. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.
- c) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con algún tipo de discapacidad o bien se trate de personas desempleadas de larga duración, para su valoración se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

No obstante, se podrá autorizar a la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a verificar la información sobre los datos de discapacidad o desempleo, con la presentación de forma telemática con firma electrónica del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo IX de esta resolución.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, así como de las circunstancias que deben tenerse en cuenta a efectos de evaluación, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la documentación preceptiva que figura señalada en el apartado 3.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos integrantes de la solicitud, no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

Solamente se admitirá la modificación o mejora voluntaria de la solicitud por el beneficiario a petición del órgano instructor, en aplicación del artículo 27 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta

convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda iniciarse el proyecto, acreditando mediante declaración responsable que dicho inicio no ha tenido lugar antes de la presentación de la solicitud, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 letra c) de la citada orden. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria se tramitarán y resolverán en la siguiente convocatoria.

Los documentos integrantes de la solicitud, no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la presentación de la misma.

La presentación de la solicitud no generará expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del resuelto undécimo, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación que afecten a todos los interesados en el procedimiento se realizarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la solicitud de ayuda incluirá una declaración responsable relativa al cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Undécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas de aplicación a estas ayudas, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse a la comisión técnica, y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará a la comisión técnica de evaluación, como órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

4. En todo caso el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

5. La comisión técnica, cuya composición y reglas de funcionamiento se recogen respectivamente en los apartados 5 y 6 del artículo 19 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, elaborando un informe y una lista priorizada, en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la precitada orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la

Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas, se convocará de nuevo a la comisión técnica y se someterán a su informe, cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial, pudiendo prescindirse del trámite de audiencia señalado anteriormente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, así como cuando la cuantía de la inversión que figura en la solicitud presentada coincida con el importe de la inversión subvencionable contemplada en la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. En el supuesto de que el importe de la inversión aprobada contemplado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. A la vista del expediente, una vez examinadas las alegaciones, en su caso presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá, además de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y el porcentaje de la ayuda en relación con la inversión finalmente subvencionable.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empresas, dictará la resolución procedente, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución, cuyo contenido establece el artículo 21.3 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada por los beneficiarios y siempre con carácter excepcional, modificar su contenido, y en particular las condiciones que éstos hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 22.1 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La instrucción y resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión, así como las consecuencias del mismo, son las que se determinan en el artículo 22 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimocuarto. Plazo de ejecución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima de un año a contar desde el día siguiente a su notificación, el plazo de ejecución del proyecto, que se establecerá en atención a la naturaleza y características del mismo y en función de lo solicitado por el interesado.

2. En todo caso, los proyectos subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente, mediante la presentación de declaración responsable, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su nueva redacción dada por la Orden 91/2022, de 2 de mayo, para los proyectos de participación de las pymes como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios.

3. Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en la resolución de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Decimoquinto. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar por medios telemáticos tal circunstancia a la Dirección General de Empresas, en un plazo no superior a dos meses desde la inscripción en el Registro público correspondiente de la escritura pública que lo recoja acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado 1 que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, renunciar a la ayuda concedida o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
- b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión que figura como Anexo VII de esta resolución, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

3. La instrucción y resolución del procedimiento, así como las consecuencias del mismo, son las que se determinan en el artículo 23 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimosexto. Justificación, pago y control de las subvenciones.

1. El plazo de justificación será de un mes que se computará a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el modelo normalizado de justificación que figura en el Anexo IV de la presente resolución, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

Formando parte de la cuenta justificativa se presentará, en el formulario que figura en el Anexo V de esta resolución, relación de facturas y gastos realizados, y en el formulario que figura en el Anexo VI de esta resolución, la memoria justificativa del proyecto desarrollado, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos que, en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano encargado del seguimiento de la subvención, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones, que de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

4. Dentro de las actuaciones de comprobación, control e inspección otorgadas al órgano concedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuando el proyecto sea de una cuantía de inversión aprobada superior a 20.000 euros y comprenda costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario, el Servicio de Incentivación Empresarial a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, realizará la verificación del cumplimiento de condiciones y de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida. No obstante, para el resto de proyectos también podrán realizar las comprobaciones y visitas de inspección que consideren oportunas.

5. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la precitada orden.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo. Mantenimiento de la actividad.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Castilla-La Mancha la actividad para la que le fuera otorgada, desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución y durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención. Esta obligación de mantenimiento de actividad se incumple si durante el periodo anteriormente señalado se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º. En el supuesto de cese o transferencia de una actividad productiva fuera de la región de Castilla-La Mancha.

2º. Cuando se produzca un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa una ventaja indebida.

3º. En el supuesto de un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Decimoctavo. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empresas, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimonoveno. Publicidad europea.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el citado artículo.
4. Respecto a los proyectos de participación de las pymes como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios del artículo 11.1.a) de la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se amparen en la disposición adicional tercera de la misma, se ajustarán a lo en ella establecido.

Vigésimo. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigésimoprimer. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimosegundo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de julio de 2022

El Director General de Empresas
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento

030672
Código SIACI
SKOE

ANEXO I**PROGRAMA "ADELANTE COMERCIALIZACIÓN"**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

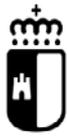
DATOS DEL PROYECTO**Dimensión actual de la empresa (condición PYME)**

Mediana empresa Pequeña empresa Microempresa

Proyecto promovido por empresas participadas mayoritariamente por socios:

Mujeres Desempleados de larga duración Mayores de 55 años Menores de 30 años Discapacitados

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Tipo de proyecto (señale lo que proceda)
Línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes. (MPC)
<input type="checkbox"/> Participación como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios.
<input type="checkbox"/> Apertura de nuevos mercados o mejora de la comercialización de sus productos o servicios mediante actuaciones de promoción.

Domicilio donde se desarrolle la actividad objeto de subvención
Domicilio: <input type="text"/>
Provincia: <input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>

Actividad objeto de subvención
Código CNAE: <input type="text"/> Descripción actividad: <input type="text"/>
Epígrafe IAE: <input type="text"/> Descripción actividad: <input type="text"/>

Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA.	
Línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes. (MPC)	
1) Para los proyectos relacionados con la asistencia a ferias comerciales:	
Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial	€
Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo, incluido el desmontaje	€
Alquiler de mobiliario	€
Transporte de mercancías al recinto ferial	€
Intérpretes	€
Inserción en el catálogo oficial de la feria	€
Gastos del personal contratado externo (azafatas/os, seguridad, etc.)	€
Gastos de desplazamiento y alojamiento	€
TOTAL	€
2) Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios:	
Costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias	€
Costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing	€
Costes de realización de campañas publicitarias.	€
Costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos	€
Costes asociados a la realización del evento promocional.	€
TOTAL	€

Plazos de ejecución del proyecto		
Fecha inicio:	Fecha final:	Plazo ejecución en meses:



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables (marcar obligatoriamente):

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante. Comprometiéndose a mantener dicha situación durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las inversiones objeto de subvención se realizan dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En el caso de proyectos de participación como expositor con stand propio en ferias comerciales, así como para eventos promocionales, la actuación subvencionada se proyecta realizar desde un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4.f) de la Orden de Bases Reguladoras.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) N° 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 de la Orden de Bases Reguladoras.
- El proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.
- El proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.
- El solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación conforme al porcentaje que se apruebe en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2021-2027.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma y su inclusión en la lista de operaciones que se publique, de conformidad con lo dispuesto en el 49 del Reglamento (UE) n° 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 3.3 de la Orden de Bases Reguladoras, en ninguno de sus miembros concurre alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cumple con la normativa de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

Otras declaraciones responsables:

1º. En el caso de incluir en el proyecto costes de consultoría, DECLARA:

No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la empresa consultora.

2º. Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. DECLARA QUE:

NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido.

SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

3º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

4º. DECLARA:

El cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo** a la consulta de la información sobre datos de discapacidad (Solo en el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física).
- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo** a la consulta de los datos de inscripción como demandante de empleo (Solo en el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones con el Estado (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Y por otro lado, se consultarán los datos que **autorice expresamente** a continuación:

- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación salvo que no autorice expresamente dicha comprobación:

NO: Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la administración
 NO: Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AUTORIZA SI NO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

- 1º. Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.
- 2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- 3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- 4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.
- 5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:
 - Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

B) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

- 1º. Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. No obstante, en el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.
- 3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.
- 4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.
- 5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de la resolución de convocatoria acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



C) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 40.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 15.000 euros cuando se trate de otros gastos (cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, en el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta resolución. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

D) Otra documentación:

Para las solicitudes de ayuda que incluyan como actuaciones de promoción el diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, al objeto de comprobar la subvencionabilidad de los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario relacionados con el personal propio, se deberá presentar:

1º. La titulación académica, en el caso de contar con diseñadores en plantilla con la titulación académica necesaria para el desarrollo de un proyecto de diseño que responda a la naturaleza del proyecto subvencionado.

2º. La acreditación expedida por la Dirección General competente para el reconocimiento de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el caso de contar con diseñadores en plantilla que hayan obtenido esta acreditación demostrando su competencia profesional para el desarrollo de un proyecto de diseño que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3º. Se considerará válida la acreditación de la experiencia laboral y/o formación de personal propio relacionada con las competencias profesionales adquiridas en el diseño técnico y desarrollo de nuevos productos, que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, si se justifica, en el caso de experiencia laboral, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, y en el caso de formación, al menos 300 horas, debiendo presentar de estos trabajadores para su comprobación:

i) Contrato/s de trabajo y/o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral (donde figure puesto de trabajo, fecha de inicio, fecha final, % de jornada, funciones desarrolladas).

ii) Informe de vida laboral del trabajador.

iii) Certificación de la entidad organizadora en la que conste los contenidos y las horas de formación, así como la fecha de realización de la misma (si la información estuviera expresada en créditos, se debe justificar su equivalencia en horas).

En relación con titulación académica, reconocimiento de competencias profesionales o informe de vida laboral del trabajador, podrán presentar el anexo VIII de esta resolución de convocatoria a los efectos de que la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, proceda a verificar la información sobre sus datos de titulación académica, reconocimiento de competencias profesionales o informe de vida laboral del trabajador.

E) A efectos de valoración, podrá aportarse la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física con discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

b) En el caso de que el solicitante sea una persona física desempleada de larga duración, entendiéndose como tal, a los efectos de estas ayudas, cuando haya estado inscrita como demandante de empleo no ocupado durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, se aportará la documentación que acredite tal circunstancia. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

c) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con algún tipo de discapacidad o bien se trate de personas desempleadas de larga duración, para su valoración se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

En el caso de trabajadores o administradores antes citados con algún tipo de discapacidad o desempleados de larga duración, podrán presentar el anexo IX de esta resolución de convocatoria a los efectos de que la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, proceda a verificar la información sobre sus datos de discapacidad o desempleo.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Datos bancarios (Para cuentas españolas)

Nombre de la entidad bancaria *₁Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

Para cuentas españolas

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Datos bancarios (Para cuentas extranjeras)

Nombre de la entidad bancaria *₁Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄Para cuentas
de cualquier país
(incluido España)

Pais	C.C.	Cuenta			

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**Código DIR3: **A08027224**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-
LA MANCHA**



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE EN CUANTO A LA CATEGORIA DE LA EMPRESA. SUBVENCIÓN PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social o Nombre y Apellidos

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (<i>en el caso de representación mancomunada</i>)
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):	

DECLARA que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año:) son:

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios):
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: €
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: €

(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

Número de Trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:

Microempresa.

Porque ocupa a **menos de 10** personas y el **volumen de negocios** anual o el **balance general anual no superan los 2** millones de euros.

Pequeña empresa.

Porque ocupa a **menos de 50** personas y el **volumen de negocios** anual o el **balance general anual no superan los 10** millones de euros.

Mediana empresa.

Porque ocupa a **menos de 250** personas y el **volumen de negocios** anual **no supera los 50** millones de euros o el **balance general anual no supera los 43** millones de euros.

Gran empresa.

Porque ocupa a **250 o más** personas o el **volumen de negocios** anual **excede de 50** millones de euros y el **balance general anual excede de 43** millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos".



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



EMPRESAS VINCULADAS:

Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

INSTRUCCIONES:

Uno.- Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Dos.- Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades** que **ejerzan** una **actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

Tres.- Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia, se corresponderá con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



COMPROMISO:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**ANEXO III: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL COMPRENSIVA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR. SUBVENCIÓN PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)****La Memoria debe describir de forma detallada:**

1. Actividad desarrollada por la empresa; ubicación de la misma.

2. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. En caso de solicitar ayuda para la participación como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional, o para la celebración de eventos de duración limitada, organizados por la empresa solicitante, para exponer sus bienes y ofertar sus servicios: *Indicar el nombre, lugar y fecha de las mismas.*

3. Descripción del proceso de producción y del producto final. Necesidades que cubre y mejoras previstas. Incremento previsto de la facturación. Explicar las ventajas que ofrecen frente a similares productos de la competencia.

4. Presupuesto desglosado del coste del proyecto. Incluirá una relación de presupuestos o facturas proforma, numerada y clasificada por los distintos capítulos de gasto.

**Castilla-La Mancha**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

5. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional a 3 años.
6. Fuentes de financiación del proyecto con especial referencia a financiación ajena.
7. Análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, análisis de la competencia, ventajas comparativas, expectativas y futuras vías de comercialización.
8. Calendario previsto de ejecución del proyecto, que desarrolle lo indicado en el Anexo I.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 15.000 euros se explicarán los motivos de la elección del proyecto cuando no se trate del más económico, o de la imposibilidad de la presentación de como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que establece dicha ley debido a las especiales características de los gastos subvencionables.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



10. Cuando se vayan a adquirir bienes o realizar contratos a un mismo proveedor, deberá aparecer la suma total de los bienes o servicios realizados a esa entidad suministradora (en el caso de aparecer en diferentes facturas pro-forma o presupuestos), exigiéndose los mismos requisitos que los contemplados en el mencionado artículo 31 de la Ley 38/2003, sin que quepa la subdivisión en lotes o grupos para evitar la presentación de los tres presupuestos que marca dicha ley.
11. Otros datos de interés relativos al proyecto. Observaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Nº EXPEDIENTE:

ANEXO IV:

PROGRAMA "ADELANTE COMERCIALIZACIÓN"

**SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES
Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Persona jurídica NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarias/os	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS

Línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes. (MPC)

1) Para los proyectos relacionados con la asistencia a ferias comerciales:

Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial			



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo, incluido el desmontaje			
Alquiler de mobiliario			
Transporte de mercancías al recinto ferial			
Intérpretes			
Inserción en el catálogo oficial de la feria			
Gastos del personal contratado externo			
Gastos de desplazamiento y alojamiento			
TOTAL:			
2) Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios:			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias			
Costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing			
Costes de realización de campañas publicitarias			
Costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos			
Costes asociados a la realización del evento promocional			
TOTAL:			

DECLARA:

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**DECLARACIONES RESPONSABLES: (Obligatorias)**

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones, con la Administración Regional.
- Se ha realizado el proyecto o actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, y se ha efectuado los pagos de las inversiones y gastos correspondientes.
- Se compromete a realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Orden reguladora.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

- Se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o que se asigne un código contable adecuado conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.
- Se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago al beneficiario, el plazo anterior se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión, según lo dispuesto en el artículo 82 en relación con el anexo XIII del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se compromete a mantener, la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y mantener en Castilla-La Mancha la actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.
- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en esta orden. Asimismo, en los supuestos que corresponda, difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- La empresa cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- La empresa cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.
- La empresa cumple con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- La empresa ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Se compromete a comunicar a la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Siendo el beneficiario una pyme en constitución, se ha constituido formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- La empresa está en funcionamiento y desarrolla su actividad normalmente.
- La empresa ha adecuado su objeto social a la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución de concesión.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

Otras declaraciones responsables:

1º. En el caso de personas jurídicas. La empresa dispone a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable.

2º. En el caso de que el beneficiario sea persona física. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



3º. Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad sin personalidad jurídica, declaración responsable de cada socio. Se ha realizado una aportación mínima del 25% de la inversión subvencionable, teniendo en cuenta los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención que le corresponde a cada uno de ellos.

4º. Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Y por otro lado, se consultarán los datos que autorice expresamente a continuación:

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En caso de no autorizar a la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

**Castilla-La Mancha**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO:**

- Memoria justificativa de cada una de las actuaciones y/o proyectos desarrollados, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda, según anexo VI.
- Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada, según anexo V.
- Facturas justificativas de los gastos realizados.
- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.
- Cuentas anuales e impuesto de sociedades, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. Cuando la fecha de finalización del plazo de ejecución no coincida con el fin del ejercicio económico del beneficiario, también deberá aportar balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias firmados y sellados por la empresa y referidos a dicha fecha de finalización del plazo de ejecución.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 8 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, únicamente en caso de no haberse aportado con anterioridad por encontrarse la sociedad en constitución en el momento de presentar la solicitud o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente.
- Para los proyectos de participación como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, en su caso, los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:
 - i) Presentación de fotos o vídeos del stand promocional y del evento.
 - ii) Acreditación de la aceptación de la oferta por el organismo convocante, contrato u oferta detallada de prestación de servicios.
 - iii) Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, tarjeta de embarque (avión), facturas de agencia de viajes o liquidación de kilometraje y se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputado, que detalle datos tales como lugar y fecha, tanto de salida como de destino, trabajador y motivos para realizar el viaje.
 - iv) Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el establecimiento hostelero o agencia de viajes, haciendo constar, régimen de alojamiento, nombre del huésped, el número de personas y días de estancia.
- En el caso de ayudas para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias: el beneficiario de la ayuda debe presentar copia del estudio o informe técnico.
- En el caso de ayudas para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial: justificación de la puesta en marcha de la estrategia comercial. Que se acreditará con contratos o facturas de gastos realizados de acciones o actividades incluidas en el plan de marketing.
- En el caso de ayudas para la realización de campañas publicitarias: justificación de la ejecución material de las campañas publicitarias realizadas.
- En el caso de ayudas para el diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos: se aportará un ejemplar de los proyectos de prototipo de muestrario.
- En el caso de ayudas para la realización de eventos promocionales, que organiza el propio interesado para la promoción comercial de sus productos o servicios:
 - i) Presentación de fotos o vídeos del evento.
 - ii) Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, tarjeta de embarque (avión), facturas de agencia de viajes o liquidación de kilometraje y se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputado, que detalle datos tales como lugar y fecha, tanto de salida como de destino, trabajador y motivos para realizar el viaje.
 - iii) Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el establecimiento hostelero o agencia de viajes, haciendo constar, régimen de alojamiento, nombre del huésped, el número de personas y días de estancia.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 "Una manera de hacer Europa"



Datos bancarios (Para cuentas españolas)

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

SI NO COMPLETA ESTOS DATOS SE ENTIENDE QUE EL ABONO SE DEBE REALIZAR EN LA CUENTA QUE FIGURE EN LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Datos bancarios (Para cuentas extranjeras)

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Cuenta

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

En , a de de .

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08027224**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**ANEXO VI: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL REALIZADO.
SUBVENCIÓN PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA
POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)**

La Memoria debe describir de forma detallada:

1. Nombre de la empresa, actividad desarrollada y localización (estos datos deberán coincidir con los aportados en la solicitud de la ayuda así como con los aprobados en la resolución de concesión. Si existiese alguna incidencia, por ejemplo, cambio del nombre de las calles, numeración, etc..., se deberá justificar con los pertinentes certificados de los ayuntamientos o documentación que demuestre la veracidad de los datos).

2. Descripción del proyecto y de las inversiones realizadas, con referencia a lo fijado en la solicitud de la ayuda.

3. Resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión. (Si se produce, explicación de las diferencias entre lo propuesto y lo realmente realizado. Si el importe de la justificación aportada es superior a lo inicialmente presentado, también se deberán explicar los motivos de dicho aumento).

4. Otros datos de interés del proyecto. Observaciones.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ANEXO VII

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL

LINEA DE SUBVENCIÓN PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)

DATOS DE LA EMPRESA CESIONARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.iccm.es/notifica/>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF DNI Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica/>. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empresas.
Finalidad	<i>Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.</i>
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



La empresa cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la Orden Reguladora respecto del proyecto subvencionado.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

2. Autorización expresa:

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de los acreditativos de identidad.
- Me opongo** a la consulta de la información sobre datos de discapacidad (*Solo en el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física*).
- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo** a la consulta de los datos de inscripción como demandante de empleo (*Solo en el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física*).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones con el Estado (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Y por otro lado, se consultarán los datos que **autorice expresamente** a continuación:

- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la administración

- Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

3. Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo (Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos) en relación con el artículo decimoquinto (Deber de comunicación en diversos supuestos) de la Resolución de convocatoria se presentará la siguiente documentación:

- Si fuera necesario, a los efectos de realizar la valoración del proyecto para el que se ha solicitado la ayuda conforme al criterio de valoración establecido en el artículo 18.1 letra a) de la orden de bases reguladoras. En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con algún tipo de discapacidad o bien se trate de personas desempleadas de larga duración, para su valoración se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores. Podrán presentar el anexo IX de esta resolución de convocatoria a los efectos de que la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, proceda a verificar la información sobre sus datos de discapacidad o desempleo.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- De la personalidad del cesionario y de la representación, en su caso.
- De la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario exigidos en la resolución de convocatoria o en la orden de bases reguladoras.
- Otra documentación específica de esta línea de ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

Fdo.:

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada)

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08027224**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-
LA MANCHA**



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO**ANEXO VIII: AUTORIZACION DEL TRABAJADOR, EN EL CASO DE PROYECTOS QUE INCLUYAN EL DISEÑO Y LA ELABORACIÓN DEL PROTOTIPO DE MUESTRARIO****SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA ADELANTE COMERCIALIZACION, PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)****DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA****Son obligatorios los campos: número de documento y razón social**Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION A OBTENER INFORMACION SOBRE SUS DATOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA, RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES O INFORME DE VIDA LABORAL DEL TRABAJADORNIF DNI

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

AUTORIZACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Empresas procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan **salvo que usted marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de datos de titulación académica.
- Me opongo** a la consulta de datos de reconocimiento de competencias profesionales.
- Me opongo** a la consulta de datos de la vida laboral del trabajador.

La presente autorización se otorga exclusivamente al objeto de comprobar la subvencionabilidad de los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario relacionados con el personal propio, Para las solicitudes de ayuda que incluyan como actuaciones de promoción el diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 letra d) de la presente resolución. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, deberá aportar la documentación que acredite tales circunstancias.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma el presente escrito.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....

(Firma de la persona que autoriza dicha consulta)

**Castilla-La Mancha**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO**ANEXO IX: AUTORIZACION DEL TRABAJADOR O ADMINISTRADOR CON DISCAPACIDAD O DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN, QUE CUENTA CON UNA PARTICIPACION EN LA EMPRESA SOLICITANTE****SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA ADELANTE COMERCIALIZACION, PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LA PYME (MPC 2022)****DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA****Son obligatorios los campos: número de documento y razón social**Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION A OBTENER INFORMACION SOBRE SUS DATOS DE DISCAPACIDAD O DESEMPLEONIF DNI

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Empresas

Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

AUTORIZACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Empresas procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan **salvo que usted marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de datos de discapacidad.
- Me opongo** a la consulta de datos de inscripción como demandante de empleo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de realizar la valoración del proyecto para el que se ha solicitado la ayuda conforme al criterio de valoración establecido en el artículo 18.1 letra a) de la orden de bases reguladoras. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, deberá aportar la documentación que acredite tales circunstancias.

-La documentación que justifique una participación mayoritaria en el capital social, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma el presente escrito.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....

(Firma de la persona que autoriza dicha consulta)